



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.824

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A VARIAS PERSONAS.

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Raúl Ojeda, con Cédula de Identidad Civil N° 450.812, cultor de la música paraguaya.

Artículo 2°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Amado Villalba Franco, con Cédula de Identidad Civil N° 1.759.152, cultor de la música paraguaya.

Artículo 3°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Alfonso Troche, con Cédula de Identidad Civil N° 1.639.699, cultor de la música paraguaya.

Artículo 4°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Estanislao Aquino Coronel, con Cédula de Identidad Civil N° 322.759, destacado exponente del deporte paraguayo.

Artículo 5°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 6°.- Los beneficiarios de esta pensión graciable no podrán acogerse a otros beneficios jubilatorios.

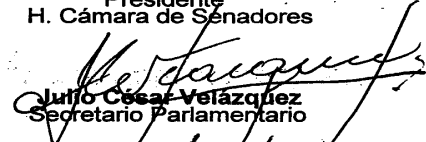
Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Enrique Saizyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 22 de setiembre de 2009.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda